



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO DECRETA ACUMULACIÓN

FECHA	Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00056	00
DEMANDANTE	DEYLLER ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ						
DEMANDADO	MARISOL OSPINA OCAMPO PROTECCION.						
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL						

Se deja constancia que el día de hoy se comunicó la titular del despacho con el apoderado de la parte demandada Mari Luz Muñoz, para solicitarle se informara si esta había recibido la devolución de saldos; el Dr. Gabriel Jaime Rodríguez, le afirma al despacho que, si se había recibido la devolución de saldos, pero adicionalmente informa haber presentado en otro despacho demanda solicitando el reconocimiento y pago de la pensión de Sobrevivientes.

Con esta información con el nombre y cedula de la codemandada Muñoz Martínez, se encontró proceso en el Juzgado 21 Laboral de Medellin, bajo el radicado 2020-0033 presentado el 26 octubre de 2020. Ante esta información se procedió a comunicarse con el Juzgado 21 Laboral de Medellin, quien envió en medio magnético el expediente **05001-31-05- 021-2020-00333-00**, el cual se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes.

Revisado dicho expediente judicial el despacho encuentra procedente en los términos de los artículos 148 y s.s. del Código General del Proceso decretar su acumulación al proceso de la referencia, toda vez que ambos procesos se encuentran en la misma instancia, las partes trabadas en ambos litigios son las mismas y el procedimiento y especialidad por que se rigen ambas actuaciones es el trámite ORDINARIO LABORAL. Teniéndose además que de acuerdo con el artículo 149 del mismo estatuto, el proceso que cursa en esta agencia judicial, es el más antiguo en atención a que el presente proceso se encuentra notificado desde el pasado 7 abril de 2021 y el proceso 05001-31-05-021- 2020-00333-00 aún falta por notificar Protección.

Por secretaría ofíciase al Juzgado veintiuno Laboral del Circuito comunicándole la presente decisión.

En los términos del artículo 148 No 3 CGP, se ordena notificar por Estados del auto Admisorio del proceso proveniente del Juzgado 21 Laboral a Protección, dado que el menor Deyller Andrés Rodríguez y en atención a lo dispuesto anteriormente no se realizara audiencia programada para el dia de mañana.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA
RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3426078ff116ab3ee05b7f4e278833
54bbc0fac949baa0644472db4c8323
2130**

Documento generado en 14/07/2021
02:10:23 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>